



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

28 DE DICIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8005

DECRETO 090

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integran la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordaron remitir por conducto de la Presidencia de ese Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntada para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Decreto.

IV. Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance presupuestario positivo, así como un Balance presupuestario de recursos disponibles positivo.

Balance Presupuestario

 H. Ayuntamiento Constitucional de Centro BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (PESOS)			
FORMATO 4			
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3)	3,106,093,850.85	2,681,091,033.16	2,681,091,033.16
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,196,466,663.13	1,861,722,346.75	1,861,722,346.75
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,120,159,918.77	985,677,942.80	985,677,942.80
A3. FINANCIAMIENTO NETO	-209,522,731.05	-166,309,256.39	-166,309,256.39
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2)	3,106,093,850.85	2,042,456,069.23	1,990,606,197.71
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,196,588,863.13	1,361,239,411.73	1,325,127,823.11
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	910,504,987.72	681,216,657.50	665,478,374.60
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2)		72,513,460.09	72,483,029.64
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		8,555,523.44	8,525,092.99
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		63,957,936.65	63,957,936.65
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)	0.00	711,148,424.02	762,967,865.09
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)	209,522,731.05	877,457,680.41	929,277,121.48
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)	209,522,731.05	804,944,220.32	856,794,091.84
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)	17,679,291.70	21,525,783.09	21,525,783.09
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	2,978,297.04	2,978,297.04
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	17,679,291.70	18,547,486.05	18,547,486.05
IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)	227,202,022.75	826,470,003.41	878,319,874.93

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)	0.00	232,025,321.45	232,025,321.45
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	232,025,321.45	232,025,321.45
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)	209,522,731.05	398,334,577.84	398,334,577.84
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	232,683,461.27	232,683,461.27
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	209,522,731.05	165,651,116.57	165,651,116.57
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)	-209,522,731.05	-166,309,256.39	-166,309,256.39
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,195,456,663.13	1,861,722,346.75	1,861,722,346.75
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1 = F1 - G1)	0.00	-658,139.82	-658,139.82
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	232,025,321.45	232,025,321.45
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	232,683,461.27	232,683,461.27
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,195,588,863.13	1,361,239,411.73	1,325,127,823.11
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERÍODO		8,555,523.44	8,525,092.99
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-132,200.00	508,380,318.64	544,461,476.81
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)	-132,200.00	509,038,458.46	545,119,616.63
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,120,159,918.77	985,677,942.80	985,677,942.80
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 - G2)	-209,522,731.05	-165,651,116.57	-165,651,116.57
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	209,522,731.05	165,651,116.57	165,651,116.57
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	910,504,987.72	681,216,657.50	665,478,374.80
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERÍODO		63,957,936.65	63,957,936.65
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	132,200.00	202,768,105.38	218,506,388.28
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)	209,654,931.05	368,419,221.95	384,157,504.85

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México–.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centro, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información

adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Centro, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos	Estrategias	Metas
Fortalecer la recaudación tributaria con la finalidad de conservar finanzas públicas sanas.	Promover el pago oportuno de los impuestos y derechos, diversificando la atención al contribuyente.	Incrementar la recaudación propia en un 2% respecto al ejercicio fiscal anterior.
Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismos.	Informar los ingresos recaudados mensualmente a través del portal de transparencia fiscal.	Lograr un mayor nivel de confianza de la ciudadanía con respecto a ejercicios anteriores.
Optimizar los servicios públicos a cargo del Municipio, para contribuir al bienestar de la ciudadanía.	Programar inspecciones periódicas por las áreas competentes, con la finalidad de conocer el estatus que guardan los servicios públicos.	Eficiantar el tiempo de atención de los servicios públicos demandados.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u

órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el período 2023 de 1.2% a 3.0%.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Riesgos

- Laudos laborales y resolutivos administrativos.
- Desastres naturales generados por el cambio climático.
- Inflación general anual mayor al 3.2% durante el ejercicio fiscal 2023.
- Disminución de las participaciones federales derivadas de una menor
- Recaudación Federal Participable (RFP) que la estimada.

Acciones

- Considerar en el presupuesto de egresos las provisiones necesarias, para enfrentar situaciones jurídicas en diversas materias como son: laborales, civiles y administrativas.
- Atención a los puntos vulnerables de la ciudad, ocasionados por desastres naturales.
- Ejercicio responsable del gasto público en apego a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.
- Implementar programas más robustos para recuperar la cartera de rezagos en predial y agua.
- Establecer nuevas estrategias de recaudación.

DÉCIMO OCTAVO. Por lo que respecta a la deuda pública, ésta se compone de un solo crédito de refinanciamiento que se contrató con BBVA México, S.A. por \$232,025,321.45 (Doscientos treinta y dos millones, veinticinco mil trescientos veintiún pesos 45/100 M.N.), siendo la política liquidar oportunamente el servicio de dicho adeudo de manera mensual, estimando que al término del presente ejercicio fiscal (2022) el importe cubierto sea de \$18,333,194.46 (Dieciocho millones trescientos treinta y tres mil, ciento noventa y cuatro pesos 46/100 M.N.) que incluye capital e intereses.

AÑO	CAPITAL	INTERÉS	CAPITAL + INTERÉS
2022	\$3,100,252.74	\$15,232,941.72	\$18,333,194.46

A continuación, se presenta el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, hasta su total finiquito, desglosándose de la manera siguiente:

Refinanciamiento del crédito Bancomer No. 9845701927, importe que será cubierto en el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$32,574,411.69 (treinta y dos millones, quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 69/100 M.N.)

AÑO	CAPITAL	INTERÉS	CAPITAL + INTERÉS
2023	\$4,736,124.06	\$27,838,287.62	\$32,574,411.69
2024	\$5,530,114.71	\$27,290,641.74	\$32,820,756.46
2025	\$6,457,241.49	\$26,558,805.81	\$33,016,047.30

2026	\$7,539,848.44	\$25,705,070.95	\$33,244,919.39
2027	\$8,803,899.19	\$24,707,145.80	\$33,511,044.99
2028	\$10,279,881.87	\$23,670,508.52	\$33,950,390.39
2029	\$12,003,273.14	\$22,119,775.28	\$34,123,048.43
2030	\$14,015,721.57	\$20,594,776.92	\$34,610,498.49
2031	\$16,365,465.20	\$18,739,617.21	\$35,105,082.41
2032	\$19,109,164.63	\$16,621,517.10	\$35,730,681.73
2033	\$22,312,831.05	\$14,043,630.05	\$36,356,461.10
2034	\$26,053,636.09	\$11,091,114.23	\$37,144,750.32
2035	\$30,421,582.38	\$7,643,601.76	\$38,065,184.14
2036	\$35,521,777.37	\$3,632,453.31	\$39,154,230.68
2037	\$9,774,507.51	\$198,607.67	\$9,973,115.19
TOTAL	\$228,925,068.70	\$270,455,553.97	\$499,380,622.71

DÉCIMO NOVENO. en términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; considerando para el año 2023 un incremento total del 9%. Para los otros años se contempla un incremento del 1.5% en ambos rubros. Enseguida se muestran las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión.

Municipio de Centro				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,322,154,851.74	2,356,987,174.52	2,392,341,982.13	2,428,227,111.87
A. Impuestos	337,080,000.00	342,136,200.00	347,268,243.00	352,477,266.65
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	188,499,303.77	191,326,793.33	194,196,695.23	197,109,645.65
E. Productos	10,024,248.84	10,174,612.57	10,327,231.76	10,482,140.24
F. Aprovechamientos	16,452,477.04	16,699,264.20	16,949,753.16	17,203,999.46
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,767,327,673.93	1,793,837,589.04	1,820,745,152.87	1,848,056,330.17

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,771,148.16	2,812,715.38	2,854,906.11	2,897,729.70
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,291,867,222.53	1,311,245,230.87	1,330,913,909.33	1,350,877,617.97
A. Aportaciones	740,748,307.44	751,859,532.05	763,137,425.03	774,584,486.41
B. Convenios	499,420,159.09	506,911,461.48	514,515,133.40	522,232,860.40
C. Fondos Distintos de Aportaciones	51,698,756.00	52,474,237.34	53,261,350.90	54,060,271.16
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	3,614,022,074.27	3,668,232,405.38	3,723,255,891.46	3,779,104,729.84
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36, fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Centro				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2019 * (c)	2020 * (c)	2021 * (c)	Año del Ejercicio Vigente (d) 2022**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,136,778,252.99	2,094,899,267.43	2,004,821,302.87	2,279,954,090.58
A. Impuestos	262,913,748.34	209,573,669.41	288,441,211.81	331,500,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	204,403,770.23	118,342,322.81	161,754,648.52	172,989,513.50
E. Productos	3,982,957.61	3,372,851.78	727,296.00	10,808,087.10
F. Aprovechamientos	18,096,940.84	20,779,087.40	3,424,867.66	25,933,801.02
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,647,380,835.97	1,741,972,537.55	1,548,151,243.74	1,736,107,688.96
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	858,798.48	2,322,035.14	2,615,000.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,049,127,887.65	1,042,097,145.92	1,116,463,740.74	1,274,310,619.03
A. Aportaciones	569,141,838.60	596,689,617.29	588,341,921.00	668,863,362.00
B. Convenios	434,097,992.83	399,185,151.63	431,716,426.98	477,061,408.48
C. Fondos Distintos de Aportaciones	45,888,056.22	46,222,377.00	96,405,392.76	128,385,848.55
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	240,000,000.00	180,000,000.00	232,025,321.45
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	240,000,000.00	180,000,000.00	232,025,321.45
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	3,185,906,140.64	3,376,996,413.35	3,301,285,043.61	3,786,290,031.06

Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	240,000,000.00	180,000,000.00	232,025,321.45
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	240,000,000.00	180,000,000.00	232,025,321.45

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 090

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CLAVE INGRESO				RUBROS	LEY DE INGRESOS 2023
1				IMPUESTOS	
1	1			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,091,880.00
1	1	04		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,091,880.00
		01		POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE	1,091,880.00
1	2			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	193,595,894.94
1	2	02		IMPUESTO PREDIAL	193,595,894.94
		01		URBANO	122,398,990.20
		02		RÚSTICO	16,464,226.44
		03		REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	39,999,093.22
		04		REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	7,020,792.54
		05		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	7,100,566.10
		06		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	612,226.44
1	3			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	103,631,998.98
1	3	04		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	103,631,998.98
		01		TRASLADO DE DOMINIO URBANO	86,698,980.00
		02		TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	15,810,452.88
		03		ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	816,226.44
		04		ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	306,339.66
1	7			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	38,760,226.08
1	7	01		RECARGOS DE IMPUESTOS	18,869,214.09
		02		RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	14,790,113.22
		03		RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,079,100.87
1	7	02		MULTAS DE IMPUESTOS	9,180,899.64
		02		MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	9,180,899.64
1	7	04		GASTO DE EJECUCIÓN	10,710,112.35
		02		GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	10,710,112.35
				TOTAL IMPUESTOS	337,080,000.00
4				DERECHOS	
4	3			POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,821,424.37
4	3	18		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	8,010,546.54
		01		PARA CONSTRUCCIÓN DE LOZA CONCRETO PISO O MARMOL M2 (LICENCIAS)	1,632,113.22
		02		PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2 (LICENCIAS)	2,754,226.44
		03		PERMISOS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	1,632,566.10
		05		PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN	4,386.00
		06		PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M2	67,014.00
		08		BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	486,540.00
		09		EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA (TERMINACIÓN DE OBRA)	61,200.00
		12		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES	192,372.00
		13		PERMISOS PARA OCUPACION VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION HASTA POR 3	2,040.00
		14		BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	5,100.00
		15		PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	407,998.98
		16		PERMISO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE, SUPERFICIAL, ÁREA O SUBTERRÁNEA	764,989.80

4	3	19		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	1,943,787.99
			01	FRACCIONAMIENTOS	91,798.98
			02	CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO	69,353.37
			04	RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	796,464.96
			05	DIVISIÓN POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE	5,202.00
			06	SUBDIVISIONES POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE	852,347.70
			07	REGIMEN EN CONDOMINIO POR M2 EN AREA PRIVATIVA	12,240.00
			08	SUBDIVISIONES POR M2 ÁREA ENAJENABLE	102,100.98
			09	FUSION POR M2 ÁREA ENAJENABLE PARA PREDIO URBANO	14,280.00
4	3	20		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	546,076.38
			01	TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	427,723.74
			02	POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS	77,518.98
			03	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	40,833.66
4	3	21		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	7,405,603.92
			02	TODO ENTRONQUE PAGARÁ POR M.L DE ROTURA	816,067.32
			03	POR AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	979,278.54
			04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	50,998.98
			05	ALINEAMIENTO	2,835,598.98
			06	REGULARIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	2,295,009.18
			07	VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	214,325.46
			08	VIVIENDAS DE INTERES POPULAR	214,325.46
4	3	22		DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	319,260.00
			01	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	319,260.00
4	3	23		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	17,596,149.54
			02	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	1,832,125.46
			03	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	3,213,127.50
			04	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,550,896.58
			05	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01	3,500,231.00
			06	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02	2,000,014.00
			07	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03	1,250,456.00

		08	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04	338,064.00
		09	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05	545,124.00
		10	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06	1,305,456.00
		11	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07	550,001.00
		12	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08	510,654.00
4	4		OTROS DERECHOS	144,533,232.29
4	4 02		OTROS	144,533,232.29
		04	DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	11,688,178.98
		05	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	92,649,490.00
		06	CUOTAS CENDIS	306,711.96
		08	DERECHOS DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA AMBULANTE	2,452,933.30
		09	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	35,711.22
		10	CUOTA DE RECUPERACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS	56,100.00
		12	CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO	255,025.50
		16	SANITARIOS	530,398.98
		17	LOCALES DE LOS MERCADO Y CENTRAL	883,638.98
		18	DERECHOS POR CONTROL VENEREO	815,998.98
		20	SERVICIOS CATASTRALES	4,198,775.28
		22	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	1,836,012.24
		23	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	714,056.10
		24	SERVICIOS TURISTICOS MUNICIPALES	4,193.22
		27	INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	663,792.54
		28	INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	11,215,002.00
		29	INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS	387,600.00
		30	INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,570,011.22
		32	INGRESOS DE IMPLAN	6,783.00
		33	INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	765.00
		34	INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE (IMJUDEC)	1,836,339.66
		35	INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	524,278.98
		36	OTROS INGRESOS	510,235.62
		37	INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	204,180.55
		38	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL	6,185,895.50
		39	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	3,001,123.48

4	5		ACCESORIOS DE DERECHOS	8,144,647.11
4	5	01	RECARGOS	8,144,647.11
		01	RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8,144,647.11
			TOTAL DERECHOS	188,499,303.77
5			PRODUCTOS	
5	1		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTES	10,024,248.84
5	1	01	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	1,330,757.38
		02	RENTA DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA	713,772.54
		03	PALAPAS	203,796.00
		04	1% DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	413,188.84
5	1	02	PRODUCTOS FINANCIEROS	8,693,491.46
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS	3,492.48
		02	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS INGRESOS PROPIOS	8,689,998.98
5	2		ENAJENACIÓN DE BIENES	0.00
5	2	03	ENAJENACION DE BIENES	0.00
		01	ENAJENACIÓN DE BIENES	0.00
		04	ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	0.00
		01	ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	0.00
			TOTAL PRODUCTOS	10,024,248.84
6			APROVECHAMIENTOS	
6	1		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES	16,004,539.96
6	1	02	MULTAS	5,590,755.82
		02	MULTAS MUNICIPALES	5,590,755.82
6	1	03	INDEMNIZACIONES	662,998.98
		06	INDEMNIZACIONES MUNICIPALES	662,998.98
6	1	04	REINTEGROS	2,039,996.94
		01	REINTEGROS MUNICIPALES	2,039,996.94
6	1	09	OTROS APROVECHAMIENTOS	7,710,788.22
		01	DONATIVOS	1,102,113.22
		02	DONATIVOS EN EFECTIVO	200,000.00
		03	DONATIVO DECUR	50,000.00
		04	DONATIVO EN ESPECIE	100,000.00
		17	INGRESOS ADICIONALES	5,748,677.04
		18	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	509,997.96
6	3		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	447,937.08
6	3	01	ACCESORIOS DE MULTAS	447,937.08
		01	ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS MULTAS	224,456.10
		02	GASTO DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS MULTAS	223,480.98
			TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	16,452,477.04
			TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	552,056,029.65

8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
8	1		PARTICIPACIONES	1,767,327,673.93
8	1 09		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,492,920,293.66
		01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,464,863,638.66
		03	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	20,414,902.00
		04	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%)	7,641,753.00
8	1 10		FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	271,207,380.27
		03	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	40,260,664.32
		05	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN)	42,953,983.00
		06	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR)	187,992,732.95
8	1 11		FONDO DE FEIEF	2,000,000.00
		01	FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	2,000,000.00
8	1 12		PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	1,200,000.00
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	1,200,000.00
			TOTAL PARTICIPACIONES	1,767,327,673.93
8	2		APORTACIONES	740,748,307.44
8	2 03		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	147,527,661.79
		02	MUNICIPAL	147,527,661.79
8	2 04		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	593,220,645.65
		01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	593,220,645.65
8	2 05		PRODUCTOS FINANCIEROS APORTACIONES	0.00
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS APORTACIONES	0.00
			TOTAL APORTACIONES	740,748,307.44
8	3		CONVENIOS	499,420,159.09
8	3 01		FEDERAL	51,808,674.55
		03	APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE	22,345,112.00
		23	PRODDER	5,735,903.20
		36	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)	23,727,659.35
8	3 02		CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS	447,289,707.54
		04	PARQUES Y JARDINES	56,298,825.00
		05	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	369,890,561.54
		18	ACUERDO DE COORDINACION FISE BIENESTAR H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	21,100,321.00

8	3	03		PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS	251,456.00
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	251,456.00
8	3	04		PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	70,321.00
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	70,321.00
				TOTAL CONVENIOS	499,420,159.09
8	4			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,771,148.16
8	4	03		MULTAS FEDERALES	2,417,552.41
			01	MULTAS	2,417,552.41
8	4	04		ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES	353,595.75
			01	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	300,765.00
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES	52,830.75
				TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,771,148.16
8	5			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	51,698,756.00
8	5	01		FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)	51,698,756.00
			01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	51,698,756.00
				TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	51,698,756.00
				TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,061,966,044.62
10				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
10	1			ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
10	1	01		DEUDA INTERNA	0.00
			06	EMPRESTITO INTERNO	0.00
				TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
				TOTAL INGRESOS PROPIOS MÁS TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,614,022,074.27

(Tres mil seiscientos catorce millones, veintidós mil setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine por la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2023, cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento Municipal, Bando o Acuerdo Administrativo que, al efecto establezca en su normativa el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, o que se encuentren publicados en el portal de transparencia fiscal del Municipio o en el Periódico Oficial del Estado.

Las disposiciones que señalen otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción o apartado que corresponda a que se refiere este artículo, así como los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados el gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

Artículo 3. Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia. Así como los tabuladores de cobros vigentes y publicados en el portal de transparencia fiscal.

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

ÁREA GENERADORA	CONCEPTO	UMA
SECRETARIA MUNICIPAL	Rezago de fierro	1
SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 01)	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificación de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 02)	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0,4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificación de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 03)	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificación de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 04)	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificación de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 05)	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificación de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 06)	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificación de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO
CIVIL 07)

CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07	
Certificación de acta de defunción	2
Certificación de acta de matrimonio	2
Certificación de negativo	2
Por certificación de acta de nacimiento	1
Certificación de acta de divorcio	5
Por certificación de acta de adopción	5
Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
Certificación de acta de reconocimiento	2
Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
Por acto de divorcio administrativo	50
Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
Acto de adopción en el registro civil	10
Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
Inscripción de divorcio judicial	10
Actos e inscripción en el registro civil	5
Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
Por registro extemporáneo de defunción	30
Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
Rectificación de acta de matrimonio	3
Copia fiel certificada del libro de actas	2
Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 08)	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificación de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

ÁREA GENERADORA	CONCEPTO	UNIDAD	UMA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Terminación de obra	Constancia	4
	Autorizaciones en la vía pública		
	Ruptura de calle pavimentada	M.L.	4
	Ruptura de calle sin pavimentar	M.L.	2
	Rampa	M.L.	4
	Todo entronque por cuenta del interesado	M.L.	2
	Colocación de anuncios y carteles		
	Licencia de Construcción de base estructural de anuncios espectaculares	Pieza	500
	Antenas de telecomunicaciones		
	Hasta 3.00 M de altura	Pieza	150
	De 3.01 M. hasta 5.00 M. de altura	Pieza	200
	De 5.01 M. hasta 12.00 M. de altura	Pieza	400
	De 12.01 M. hasta 24.00 M	Pieza	700
	De 24.01 M. hasta 36.00 M. de altura	Pieza	1000
	De 36.01 M. en adelante	Pieza	1,500
	Instalación de poste	Pieza	15
	Permiso de vía pública con instalaciones de forma permanente, superficial, aérea o subterránea		
	de 0.00 a 10.00	M.L.	100
	De 11.00 a 30.00	M.L.	200
	Más de 31.00 por metro lineal excedente	M.L.	1
	Régimen en condominio por M2 de área privativa		
	Régimen en condominio por M2 de área privativa	M2	0.10
	Fusión		
	Fusión enajenable para predio urbano	M2	0.05
	Fusión enajenable para predio rústico	M2	0.01
	Viviendas de interés social		
	Constancia de alineamiento y número oficial	M2	Se determinará con base en el artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal
	Constancia de factibilidad de uso de suelo	M2	
	Licencia de construcción	M2	
	Viviendas de interés popular		
	Constancia de alineamiento y número oficial	M2	
	Constancia de factibilidad de uso de suelo	M2	
	Licencia de construcción	M2	
	Fraccionamientos y régimen en condominio (interés social y popular)		
	Fraccionamiento de interés social	M2	0.0075
	Fraccionamiento de interés popular	M2	0.015
	Régimen en condominio interés social	M2	0.025
	Régimen en condominio interés popular	M2	0.05
	Certificación de documentos expedidos por la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales		
	Certificación hasta 10 fojas		2
	Certificación por foja subsecuente		0.1
	Certificación hasta por 100 fojas		5
	Certificación por 20 fojas excedente de 100		1
	Cobros por multas		
	Multa de anuncios	Multa	De 50 a 1000
	Multa por fraccionamiento o lotificación no autorizado	Multa	De 10 a 10,000
	Visto bueno para fraccionamientos	M2	0.0075
	Murete para instalaciones	Pieza	100
	Rehabilitación y construcción de registro para instalaciones	Pieza	50
	Revalidación de permisos de construcción y licencias de construcción	M2	Desde 0.035
	Revalidación de subdivisiones, fusiones, fraccionamientos	M2	Desde 0.005
	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
	Base de licitación para obra pública estatal	Bases	\$2,000.00

ÁREA GENERADORA	CONCEPTO	UNIDAD	UMA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	Inspección para análisis de vulnerabilidad De 1 hasta 250 m2		41
	Inspección para análisis de vulnerabilidad De 251 hasta 500 m2		51
	Inspección para análisis de vulnerabilidad más de 501 m2		110
	Inspección de anuncios espectaculares		45
	Inspección de antenas		45
	Renovación de constancia anuncios espectaculares y antenas		40

Artículo 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de recaudación en línea;
2. Cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas; y
3. Establecimientos autorizados.

A través de los siguientes medios:

- a) Transferencia electrónica;
- b) Tarjeta de Débito;
- c) Tarjeta de Crédito;
- d) Cheque;
- e) Efectivo; y
- f) Comprobante de pago de establecimientos autorizados.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Se autoriza al H. Ayuntamiento, para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, puedan otorgar estímulos fiscales, condonar o eximir, hasta el 40% el monto total de los recargos, multas y gastos de ejecución, así como autorizar su pago a plazos diferidos o en parcialidades.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en correlación con el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, todos los bienes muebles e inmuebles que constituyan la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles, y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, retención, gravamen alguno, ni podrá emplearse vía de apremio, ni dictarse mandamiento de ejecución, en contra del Municipio y su Hacienda.

Únicamente podrán retenerse cuando se ofrezcan como garantía en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Congreso del

Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 68 y 76, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al Congreso del Estado de Tabasco.

Artículo 12. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro, Tabasco algunos de los servicios señalados en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

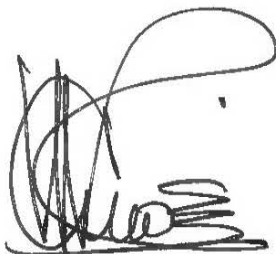
ARTÍCULO OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

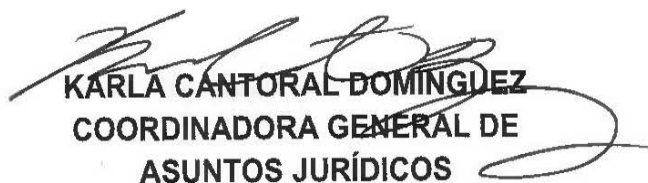
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



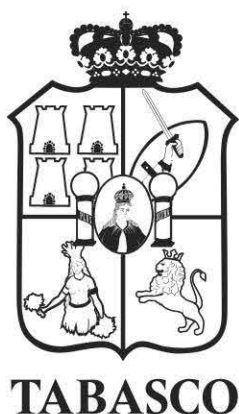
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Q0hg6N5g wz4yARoPuNhSZ+ZNvwUjdkP0V4fx4FuXtn cXS+pT5QhaY84kDdaB2kBDHJpbWTvt
vIwS6AE0w6imsYpRrrnC0RgKD0SvOb4IAv012A5xb4Kk6dO5DqoT+zSpjTP6WY25zZikKApuvA30W6obRkEeMup
aQTjMJSsQKXkl5bAUGlI3PIVxrh+fjoD71fL09BcC7Yqk5btLo1fVwNzywnuMLHh/IWLAUahotLI2xUg7oQw4usgiM5u
zRh3yzsEiBtlpbO68YrRaR1eZfMjrcWgCUATc2qe7E5VGnntbZy3QJfUgnSPoscpPUho8e3mxTLnyhAxPJObIjc/Y
Q==